

42

INTENDENCIA
y Subdelegación de Fomento
de **Estremadura.**



*Remito á V. la certifica-
cion de los individuos nom-
brados para servir en el año
de 1834 los oficios de justi-
cia en el Ayuntamiento de
esa Villa*

*para que reunido el actual le
dé el cumplimiento que está
prevenido; y de su recibo es-
pero aviso á vuelta de correo.*

*Dios guarde á V. mu-
chos años. Badajoz 20 de
Enero de 1834.*

Bernardo de Elizalde.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Remite a los señores
con los señores
para que se
de 1854 por
en el Ayuntamiento de
para que se
de el cumplimiento
preuendo y de
pues de que
los señores
de los señores
Benigno de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

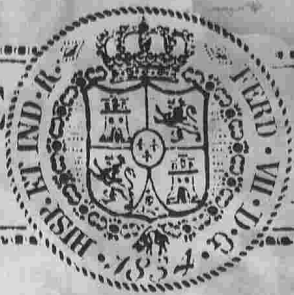
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

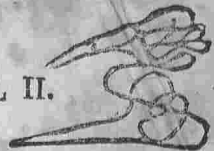
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE
OFICIO



4. MR
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.



DON JOSÉ SEDANO,
Secretario de la Intendencia de la Pro-
vincia de Estremadura, &c.

CERTIFICO: Que vistas por el señor Intendente *ib.*
delegado interino de Fomento de esta Provincia, las
propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento
de *la Villa de San Vicente* — para el año
de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por con-
veniente nombrar á los individuos que se espresarán
para servir en el referido año los oficios que se men-
cionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero. p. E. N. D. Cuisanto Castillo

Id. 2.º id = D. Pedro Nino

Id. 1.º p. E. G. = Pedro Valle Anuelas

Id. 2.º id = Diego Valle

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero. Juan Solano

Id.

Id.

Id.

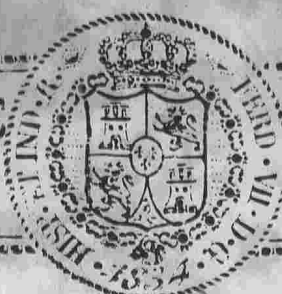


de las de sus alcabalas...
publicas p. el S. Abate mayor...
legitimamente unido la orden de...
leg. de Intencio de Fomento, que se ha unido en el caso de...
y contina el nombramiento de los Sres. Conajales p. seis meses
presente año; y acordó que se cumpla obedeciendo y jurando en to
dos los exámenes, y se les de en el acto, mediante que en un go
unidos la gobernanca de sus respectivos officios, con el
juram. to y formalidades prevenidas por el S. Abate mayor y que
en los sitios p. de Cortes se fize un anuncio de to
dos los Jurisdiccioes nombradas conajales p. que lleguen a un
tria del publico, y los guarden con las consideraciones de
respeto y prerrogativas determinadas p. la ley p. lo que
saben y componen la repuracion p. y que se de y pase a
la Subd. de Fomento de quada virtualidad el nuevo
ofy to y lo firmaron de que asistio

Antonio Cortes
Campans
Palacio
Balle
Antonio Casquel

Acta de Union y Acto continuo y en la misma casa...
el Ayuntamiento, asante y el S. Abate mayor...
co a los Sres. Conajales nombrados la orden de...
sus respectivos officios...





capitacion y bajo el juramento en este acto q. juraron a
 menos del Sr. Alcalde mayor Ciudad, enemi juraron, que no
 pertenecen ni pertenecerán a ning. a. Ciudad prohibi-
 da, y daban prueba sin embargo de las muchas que
 tienen dudas de adherencia a la Reyna N. S. D. Isabel
 2.ª (I. D. G.) en todos los lugares a que la casuación y
 la oblig. en los límites a tan incesante servicios como
 personas p. cas y como sujetos particularas, y que
 todos y cada uno de por si desempeñaran fiel y legal-
 mente los superiores oficios y lo ~~firmaron~~ ^{este uso y documentos} de que
~~certificas~~ = que queda copiado les dio el Sr. Alcalde
 de mayor Ciudad. la posesion legal, senalada a cada uno
 en el superior lugar que por aunto le corresponde y de sus dili-
 gencias, y firmaron de que certifico =

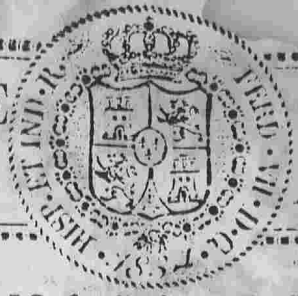
Antonio Centeno
 y Campes
 Pedro del Valle
 Juan Solano
 Julian Sotomayor

Crisanto Castillo
 Resolva

Diego Valle
 Domingo Tejada
 Melgueros

Antonio Casquel
 Loarte
 Izis

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Acuerdo en la Villa de S. Pedro y su cargo Capitulares a Venues
y siete de ellos de mil ochocientos treinta y cuatro los Señores que
componen el Ayuntamiento de ella a saber el Sr. Lic. D. Antonio Cuadros
y Campos Alcalde mayor de ella, D. Cristóbal Carrillo y D.
Pedro Linares Regidores por su cargo Noble D. Pedro del Valle y
Diego Valle que lo son por el Sr. D. Antonio Cordovilla y Juan de
Melay Baugas Diputados de Abastos y D. Domingo Fejeda Abogado
Procurador Judicial y Personero, por autenti en S. Pedro acordaron: que
mediante, se llegare el tiempo de nombrar los oficios públi-
cos, lo verificaron en la forma siguiente: Para Mayor-domo de
procurador de Propios a Juan Santos Sana = Para Mayor-domo de
S. Pedro **Pedro Estorad** = Para receptor de Pula a Na-
mon Alfonso = Para receptor de Sal a Domingo Valle Pierna
Para procurador del Surg. D. Simón Genaro Sana y S. Pedro
de Dios Ribera = Para Promotor Fiscal D. Juan Estorad
Fargallo = Para Portero de Ayuntamiento D. Vicente y Estorad
S. Pedro del Ayuntamiento = Para Guardas de campo = D. Juan
del Aguila y Antonio Barrero = Para Porteros de la
Calle = **Juan Pacheco y Alonso Vallarín** = Para Porteros
de Carretería = Don Borja y Domingo Cuadros
a quienes se les haga saber para su con-
formación y juramento
Eni mismo acordaron dichos Señores, mediante el
adelantado del tiempo se pudiese verificar el repartimiento de los



en el presente por reparadores y
reparadores a D. Diego Pulido Duque, Ra-
mon de Guadalupe de la Cruz y Pedro Joriel
a quienes se les haga saber para que
con arreglo a la ²Intencion de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1763 en el punto de
de ocho dias y lo pague al ^{to} p.^o
su aprobacion: en mismo acordaron nom-
brar p.^o reparadores de la Causa de Aguas
y Licores a D. Juan Perera Juan Antonio de
llano y demas personas amilicadas emplea-
das en el reparam.^{to} de N.^o Contribuciones
y lo firmaron D. Juan Perera de que certifico =


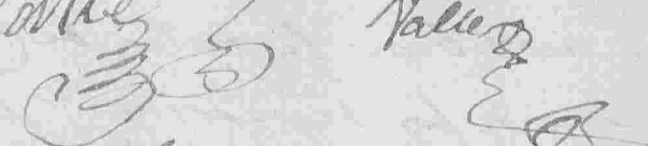
Diego Pulido Duque
Ramon de Guadalupe de la Cruz
Pedro Joriel
Domingo de la Cruz
Juan Antonio de llano
Valle


Antonio Pasqual
Lopez
D. Juan Perera

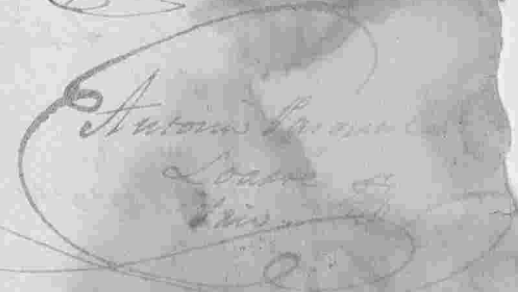
Acordado en la Villa de S. Vicente a veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos treinta y cuatro, los señores que com-
ponen el Ayuntamiento de ella p.^o conveni en
no acordaron: que teniendo en consideracion el N.^o
de las expedidas en la Gaceta num.^o y para
la franquicia de la Causa de Aguas por mejor
en los Pueblos sin sujecion a los




reglas y acuerdos en que se haya y tratado de
 comparecer el Abarcador Juan Antonio Ribado,
 y habiéndose comparecido en efecto compareciendo las Vecindades
 de que quedan sembradas a este vecindario con la liber-
 tad de venderse, y sin perjuicio del Abarcador
 Juan Antonio Ribado, se combino con el dny.
 en continuar con el Abarcador de carne que se halla
 sembrada a su favor, hasta el día quince del
 mes de Febrero proximo obligandose a pa-
 gar a propana lo que le correspondiere segun
 lo tratado en la misma, y aceptando el dny.
 esta proposicion quedasen conformes y en que
 se libre el oficio a las jurisdicciones de los Pueblos in-
 mediatos haciendo merced la libertad de vender
 carnes en un Pueblo desde el pasado día quince de
 Febrero en adelante = Fue por un di. lo au-
 dan y firman dnos. Sres. de que certifico

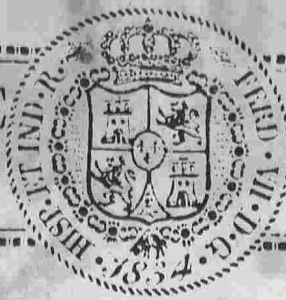
Lic. Centeno ^{Castilla} 
 Valle ^{Valley} 

Juan Solano
 Domingo Lopez
 Marques 

Antonio 

Antonio Ribado 

SELO DE
OFICIO



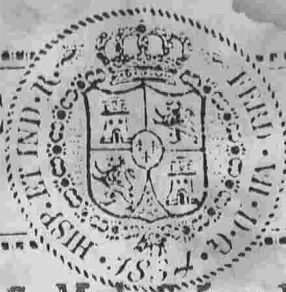
4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

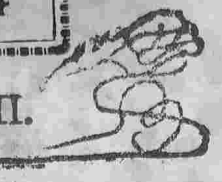
Acuerdo de la Real Cédula de 10 de Octubre y sus causas conminatorias
de treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro
los señores que componen el Ayuntamiento de ella a saber
D. Ciriano Antillo Regidor Decano, Presidente por su
unidad del Ayuntamiento, D. Pedro Llana, Pedro del
Vall y Diego Valle Regidores y D. Ambrosio Escobar An-
ton Estrelas y Juan Solano Diputados de Abasco
y D. Juan Mejida Estraguer Procurador Sindico Gral. y
Personero por ausencia su hijo acordaron: Que
no siendo posible proceder al amillanamiento p.
el debido reparo de las contribuciones p.
de los anteriores p.
los Indivíduos que componian el Ay.
antes acordado p.
la primera necesidad que reconociendo la ultima
Superior con. del 1.º de Mayo de esta Real Cédula
manifiesta a D. N. P. que las causas
que motivan la falta de cumplimiento en la
reparacion de los reparos p.
y la firmacion D. N. P. de que certifico =

Crisanto Castillo Pedro Llana Pedro del Valle
Diego Valle
Domingo Lopez
Antonio Pasqual
Lopez

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña Isabel II.



Acuerdo de la villa de S. Vicente y su jurisdicción Comunal
 a rido de fechos de nul otvicioo f... y...
 del Noble Ayuntamiento de esta jurisdicción
 reunido, y no el p. dho. mayor...
 Hase acuerdo por averia...
 Se cumplida y...
 Capitan...
 en...
 y...
 Del p.º comando...
 entre...
 Urbana...
 de...
 las...
 cuyo...
 mo y...
 dades...
 gones...
 de...
 culas...
 gencia...
 por...
 y lo...

Trasunto... Pedro...
 ...
 ...



En la H^{ca} de S^{ta} Hermandad y sus Casas Consistoriales, reunidos los señores que
 componen el Ayuntamiento, a saber D^{no} Juan^{to} Carrizo, D^{no} Pedro Linares, Pedro
 del Valle y Diego Valle, por el Cabildo Real, Juan
 Solano y Juan Solano Diputados de Abastos, y Domingo Feada. Ma-
 nifes. Juicio Real y personal, por auto de S^{ra} Real, nombrado por
 la elección de Oficiales de Cab. y Cabos, se procedió después de verificados los requisitos
 lo 1.^o Comp^{to} inscripto con arreglo a las órds. del Sr. Capitán Gen^l
 a la votación p^a un Capitán un 1.^o un Subt. un 1.^o un 1.^o un 1.^o
 siguientes, cuatro cabos primeros, y cuatro segundos; la qual concluyda, y hecha
 por el Sr. Presidente el Censurado mas agoroso, resultaron electos los sig^{tes}
 siguientes: Para Capitán D^{no} Pedro Linares. Para Teniente D^{no} Miguel
 Lora; para Subteniente **Pedro Solano** Para 1.^o Juan^{to} Carrizo. D^{no} José
 Cordero, para segundo Juan Solano, para otro segundo Juan^{to} Cordero
 para otro tambien segundo, Juan Solano; para Cabo primero Juan^{to}
 Carrizo, Agustin Lora, Joaquín Alcazar, Juan^{to} Carrizo; para Cabo
 segundo, Juan Solano, Juan Solano, Juan Solano, Sebastián Solano
 mayor. En cuya virtud y concurrencia en los dichos sujetos las cualidades
 necesarias, segun las ordenes del Sr. Capitán Gen^l, acordaron, se pro-
 ceda a elevar las propuestas al Sr. Capitán Gen^l, continuando
 la elección para la segunda Comp^{ta}, y lo firmaron dichos señores que
 suscriben este acuerdo, a of^{da} de S^{ra} Real. Certifico, El día 15^o de octubre de
 1774. de mil ochocientos treinta y cuatro

Juan Solano & Pedro del Valle
 Pedro Linares & Pedro del Valle
 Diego Valle, Juan Solano
 Domingo Feada
 Juan Solano
 Juan Solano
 Juan Solano

En la H^{ca} de S^{ta} Hermandad y sus Casas Consistoriales, a veinte de febrero

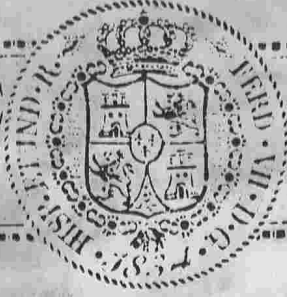
de mil ochocientos treinta y cuatro, y en virtud de lo que se acordó
 en el Ayuntamiento, por auto de 1.º de Mayo, y habiéndose también
 reunido los vecinos que forman el segundo comp. de distrito de esta
 villa con arreglo a las ordenes del Excmo. Sr. Capitán General; se proce-
 dió a la votación y a la elección de oficiales Sargentos y Cabos de dno. comp. y
 concluida dicha votación, hecho el mas riguroso escrutinio, resultaron electos
 por la pluralidad absoluta de votos los siguientes: Para Capitán
 a D.º Bernardino Gil y Palacios, para Teniente D.º Diego Pidiola Duque, para
 Subteniente Roque Ferrero. Para Sargento primero, Juan Sancha Mesa, p.
 un segundo, Juan de Dios Sibero, para otro segundo, José Martin, p.
 otros José Cáceres: para Cabo primero, Rafael Uribe, José Rato, Juan Morder, Amador
 Márquez: para Cabo segundo, Luis Nicolás, Joaquín Nicolás, Francisco
 no, Agustín Cáceres. Y conminando en estos sujetos las condiciones de
 comisar p.
 los designios de las respectivas destinos, el Ayuntamiento acordó se
 proceda a elaborar las propuestas al Excmo. Sr. Capitán General para el con-
 ducto regular; procediendo a la reunión p.
 este mismo acto de los vecinos
 of. se hallan inscriptos, p.
 la tercera comp., a fin de q.
 ejecuten la misma
 operación que las anteriores. Y lo firman sus nros. de que certifico =

Crisanto Castillo
 Pedro Lima y Pedro del Valle
 Diego Valle
 Juan Solano
 Domingo Ferrero
 Señal de + de Juan Manuel Buzón
 Antonio Linares
 de Alentor 1.º de Mayo

Acuerdo.

En la villa del Puerto de María el 1.º de Mayo de 1834
 reunidos los que componen el Ayuntamiento y firmados
 unanimemente con acordado q.
 las recomendaciones de
 y cualquier otras q.
 deba imponerse en virtud

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabla II.

destinado al efecto, se ponga esta en poder de
 D. Ciriano Castillo primer Regidor, con una
 de las llaves llaves; otra en poder de Pedro Valle
 y la tercera en el de Domingo Segura Mor
 que, y todo con el objeto de observar estricto
 en lo prevenido en las instrucciones; y fues
 mandado los libros de entradas y salidas que
 deba incluirse en referida obra. fho. lib. Reg. no.

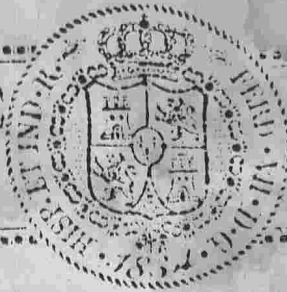
Ciriano Castillo Domingo Valle
[Signature] *[Signature]*

Juan Solano Domingo Valle
[Signature] *[Signature]*

Domingo Segura
 Marques *[Signature]*

Domingo Parra
 Lorente
[Signature]

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



a otro de los años de mil ochocientos treinta y cuatro: de ley
legitimamente reunido por ante mí el infrascripto Jefe de el
Ayuntamiento: En mérito a hallarse gravemente enfermo el Sr.
Alcalde mayor, y no poder continuar desempeñando las
funciones de tal, según manifestación que ha echo, y
sunt indispensable p. dirigir los muchos y arduos
negocios que rodean al Ayuntamiento, y puedan ocurrir en lo
futuro, el nombramiento de Aseor que previene el
Reglamento, lo verifico con el Sr. Santiago Amariagu
a quien se le pare oficio atento de este nombramiento p. el
que lo aupte en debida forma, y lo firmaron los
Señ. de que unifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Tepeda

[Handwritten signature]

Valles Valle

[Handwritten signature]
Antonio Paqual
Loarte

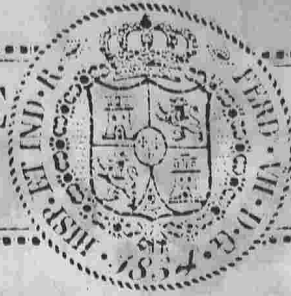
Acuerdos de la Junta de el Bracamonte a nombre de Juan
 de Dios mil oley. treinta y quatro. el Ayto
 legitimo de unidos todos en consideracion
 que uny medicina halla depositada en
 poder del Sr. M. D. Cayetano de esta villa
 la cantidad de treientos cincuenta y tres
 perteneciente al fondo de la Milicia de
 ciudad voluntaria que fue de evavilla, y
 marchare dichos Sr. a su País a medicina
 de la enfermedad que padece, a lo que
 a fin de que entregue dicha cantidad al
 Sr. Regidor Decano Regente de la M. Juan
 gon a los efectos convenientes: que por este
 asi lo acuerdan y firman en Madrid de
 que certifico -

Castellano
 Valles
 Valles
 Feada
 Antonio Regue
 Loarte
 Luis

A las en cumplimiento de la Comandancia en el culto predicho
 de para el oficio y cargo en el mismo dia se
 fendera cantidad a Don Cayetano de evavilla y lo
 firmare en el punto -

Primito Castellano

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Acuerdo en la villa de S. Vicente a veinte y cinco de Mayo de
mil ochocientos treinta y cuatro: el Ayuntamiento legitimamente
reunido tomó en consideración: que si bien se hallan en el
Madr. cinco del buen desempeño que ha tenido en la
Secretaría de la corporación el infrascrito Sr. por
motivos por otra parte de no tener la edad suficiente para
desempeñarla, desde luego acordó: se haga saber
al Propietario D. Juan Sánchez Morajo, nombre
de su p.^o que la Junta de la confianza de la cor-
poración, así que por ello sea visto desmesurada
el cargo D. Antonio Loarte, antes por el con-
trato, se le de certificación si la jurídica, de haber
sido desamparado, su cargo con la mayor
eficacia y legalidad, durante el tiempo que la
ha obtenido y lo firmen sus Mad.^{es} de
que así es =

Junta Consultiva

Juan Solano

Pedro Linares

Pedro del Valero

Diego Valero

Domingo Zepeda
Marques



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

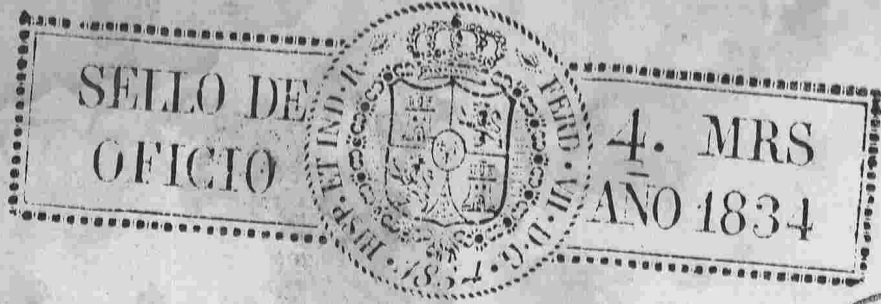
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

1831

...



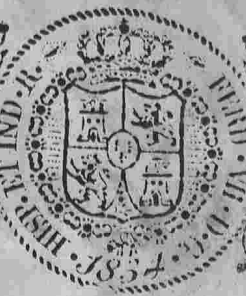


Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



B. Garcia





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten flourish]

M. N. M. de J. 20

Fran.^{co} Sanchez Morajo Excmo. de S.M. pp.^{co} y Acordado de Pruebas del mun.^o y Juzgado de esta Villa de San Vicente de las Torres. Fue en atencion a no serle posible por lo de fuera, por sus muchas ocupaciones, el desempeño de la Escriba. de Ayuntamiento.^o de ella, que es de su privativa propiedad y pertenencia, y con el fin de que no padeciera retraso los asuntos del Ayuntamiento.^o, cumpliendo con la prov.^a acordada por la Excmo. y Real Audiencia sobre el asunto, teniendo confianza en D. Miguel Gomez Carretero, tambien Excmo. de esta referida Villa, en quien concurren las circunstancias de actividad y demas, en uso de las facultades que le son competentes por R. D. de V. de V. vengo por el presente, a nombrar y a designar a D. Miguel Gomez Carretero para que la y sirva en el modo y forma que correspondan por dho.

San Vicente y Navarro 22 de 1834

Fran. Sanchez Morajo

Acuerdo y Se acuerda el nombram.^o que de dho. de esta expresion, se acuerda a D. Fran.^{co} Sanchez Morajo en D. Miguel Gomez Carretero, que se le hará saber para que lo acepte en forma, unido a este docum.^o a el Libro de Actas. y Mesa de J. y que se ponga en lo acordado y firmado de sus Mandados lo que se



ben en el Censo a cargo de Abril de mil ochocientos y
quince.

Pedro Muñoz de Pedro del Valero
Domingo Zepeda
Manuel
Diego Valle
Juan Solano

Acordado en la misma villa y dia en virtud del nombramiento que por
orden y aprobacion de los Sres. del Ayuntamiento se hizo en toda
forma el espresado nombramiento y lo firmo en su Credito =

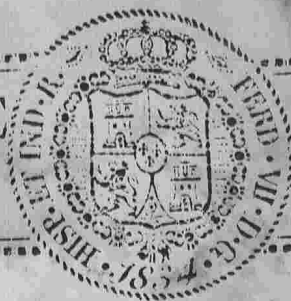
Miguel Gomez
y Carrero

Acordado en la villa de Badajoz a diez y ocho dias del mes de
y quince. Acordado los Sres. del Ayuntamiento que se aproban
el arrendamiento que se hizo al Sr. D. de Pallas y el
tomo de carne en el pueblo para que cada uno que quisiera
despacharla pueda hacerlo pagando los diez en libra que estan
senalados por institucion y el Podense, cuya recaudacion
debe hacerse a cargo de la repuracion, para que se pueda
practicar con la exactitud debida se nombran desde
lugar de D. Diego Valle y Juan Solano con el cargo de
mayor de custodia como depositarios las cantidades que se
van adelantando y recaudando, a cuya efecto se formo
la formp. de libreta fabricada por los Sres. que tienen ha
cabo y lo firmo de que certifico =

Diego Valle
Juan Solano
Gomez



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

*Yo el Acunismo acuerdan que estando próxima la observación de la
contribución, y considerando que para esta materia es espe-
cial y pronta sin que los demás asuntos que gravitan sobre la cor-
poración padrecan retraso, es preciso nombrar un individuo de
seno de la misma para la expresada recaudación, desde luego nom-
bran al segundo Regidor D. Pedro Llinares.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

1870

[Faint, illegible handwritten text]

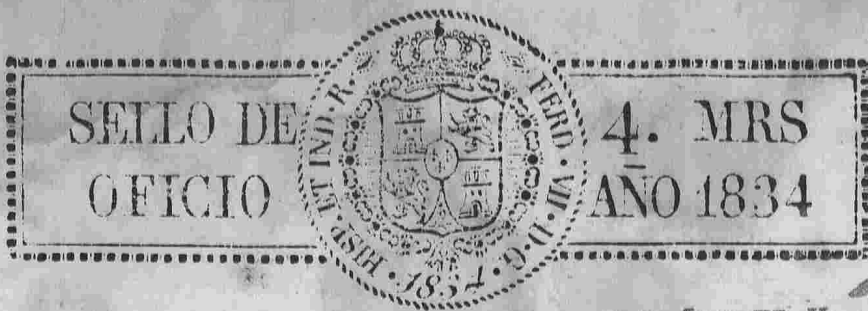


1871

1871

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

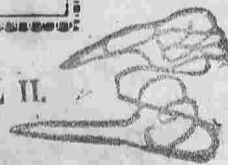


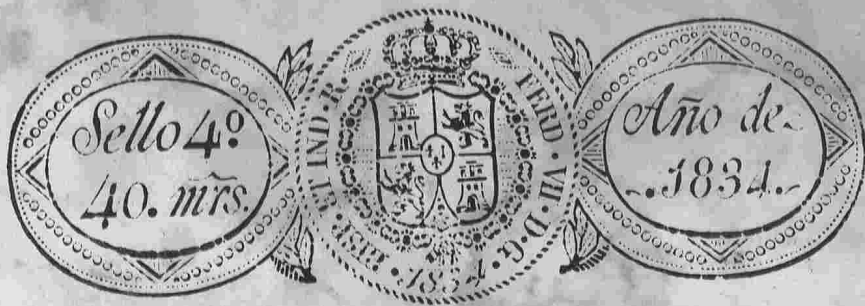


SELLO DE
OFICIO

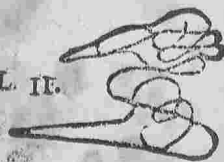
4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



El Promotor Público General ha de la proposición siguiente
de, excitado por su celo y por muchos buenos Labradores: La Dhesa del
Rado es averada Royal de una villa incorporada á los Propios de ella;
es de pasto y labor, y se compone de yebas, de monte alto de lina
na), y de una charca que es abovedado para el ganado de labor
y tambien del vacuno, para las cavallizas del Pueblo y los cañe
tas apuadas que han y biven de Piedrabuena.

Esta Dhesa tiene todos los privilegios
de Averada Royal y la Dhesa. la arrendó por un año, y después
por cinco que han corrido.

Antes de arrendarla se vendian yervas de lina
buena para el ganado lanar, sin perjuicio de pastar libremente
el ganado de labor, y de esta costumbre ha orado el arrenda
tario; pero las yervas de lina y agoradas se vendian
la Junta de Propios, y el arrendatario no solo ha vendido
yervas de lina y agoradas, sino que ha vendido las yervas
agoradas, y tiene en el día mas de mil cañes de lina y
la averada

Esto es lo que se ha



por que en su propia presencia alguna: y en su misma
presencia por que no tiene tanto formada la misma tierra
por: es contra las leyes y privilegios de merced
de los reyes y señores de la Labor, y es con-
tra el oro y unidades publicas, por que tanto quando
consiste el agua de la charca en un tiempo tan sus, y en otro
que no hay mas que pozos artificiales y nada abundan-
tes.

El Sr. procurador en justicia del Ayuntamiento para
la determinacion que sea jurada, y no determinando el que sal-
ga el ganad insumo se nueva copia para remision a la
Subdelegacion de Tomato = Inm. de brandades = etc.

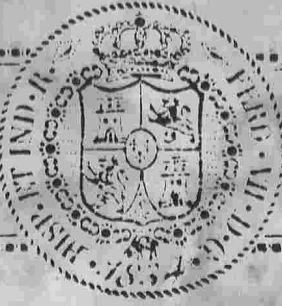
D. Juan de Mayo de 1804.

Domingo Texeda
Procurador

Acuerdo y En las Casas Comitoriales de la C. de S. M. Vicente a tres
de Mayo de mil ochocientos treinta y quatro: El Ayuntamiento
de lo primero se reunió, tomó en consideración
la proposición que por escrito ha hecho el Cav.
Procurador D. Domingo Texeda, y previene a este
acuerdo, y habiendo sugerido a una viguro a
medidas, los estatutos que contiene; la natura-
les de Acordada Real; los privilegios que le
eran concedidos desde su origen por el supremo
Consejo de las C. de S. M. confirmados por real c.
de disposición y reales del de Castilla, y por la Direc-
ción de propios del Reyno; y con vista



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña Isabel II.

también de la Sta. de arriendo otorgada por la Inten.
a
afavor del Sr. Antonio Mamo V^o de real. en tres de seto.
de mil ochoc. ^{tos} treinta y dos, con el pliego de condiciones
inserto en la misma acorde; Que el acomodam. ^{to} de
mas de mil Carreros que el Arrendatario actual, tiene
hecho para Veranadero en Sta. dehera, es contra los
privilegios y demas que expresa el Pror. Indico, y que
en el termino de tres dias el dueño de los Carreros
los saque a otras parorias, y se le haga saber, y al Arren-
datario; En me enado el Sr. Regente de la R. Audiencia
dijo, que queria antes de adherirse, o no adherirse a lo
acordado por el Ayuntamiento ^{to} informarse de una persona
de su confianza, sin embargo de ser hermano politico
del Arrendatario D. Antonio Mamo, y lo firmar de
que certifico =

Crisanto Castillo

Pedro Solano

Pedro del Barrio

Juan Solano



Acuerdo de la Diputación de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Acordado el Ayuntamiento, acordó, que en atención a que D. Juan Olivera de Nación Portuguesa residente en esta V.ª ha hecho mucho tiempo, no ha sido satisfecho aun el día de devuelto de los cinco ochos reales que accedió en esta Villa, habiéndose volado para no efectuarlo de varios procesos fiscales, y no pudiendo esta Corporación menos por lo avanzado del tiempo, se lleva a efecto su cobranza se le intimó por el presente escrito, su pago que cumpla con el citado pago en el término de treinta días bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Ayuntamiento acordará las medidas más análogas a que tenga efecto, tan pronto como sea por ende así lo acuerdan y firman sus señores. Lo que se ven de que el cargo =

Consente Castillo

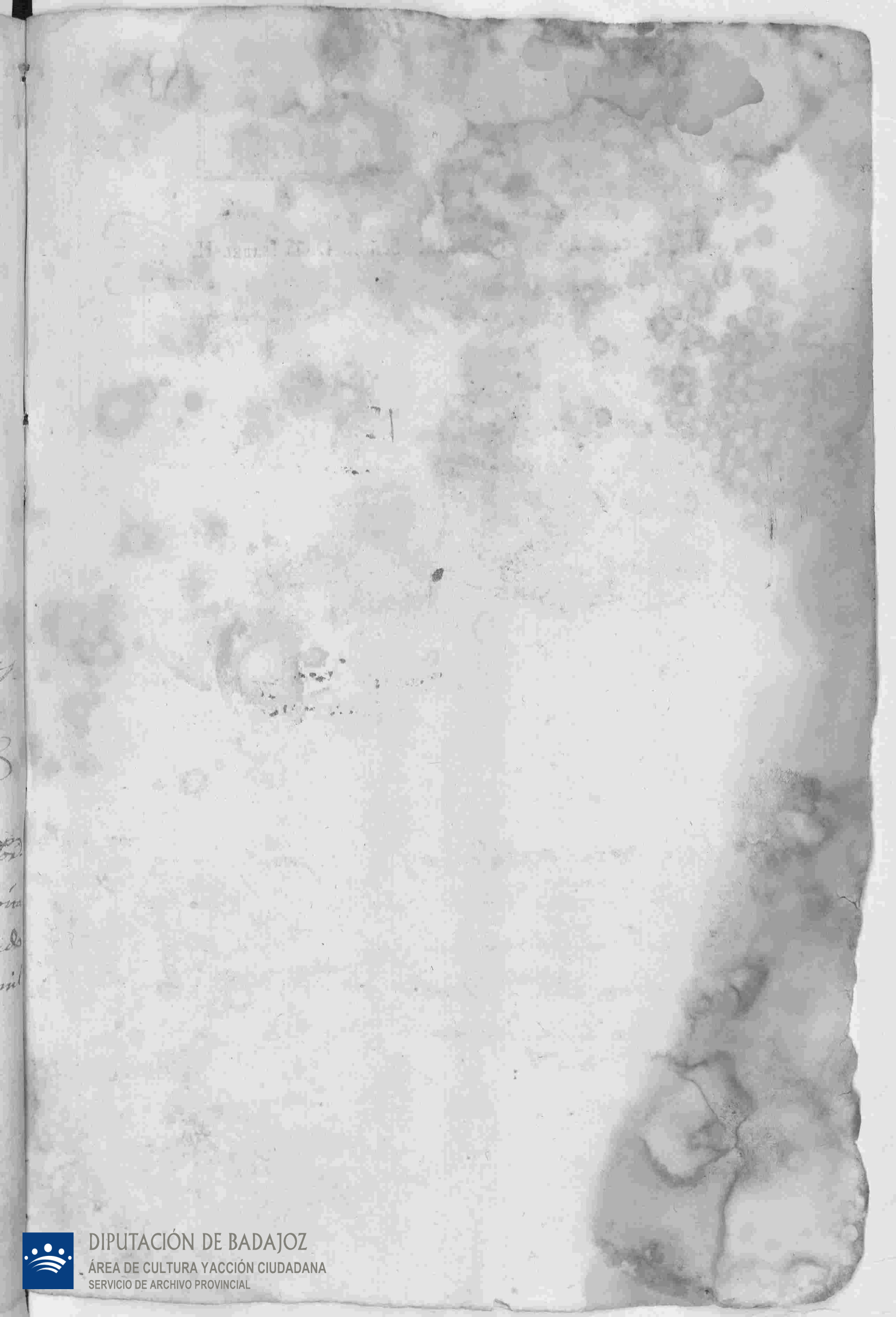
Pedro María &

Domingo Tejada Miguel Gómez
Marqueses & Ediciones &

Para hacer entender lo acordado por el Ayuntamiento a D. Juan Olivera de Nación Portuguesa residente en esta Villa, se le ha pasado a la Casa de su habitación, y se le informó en la Ciudad haberse marchado para Portugal. A veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro =

Gómez &
&

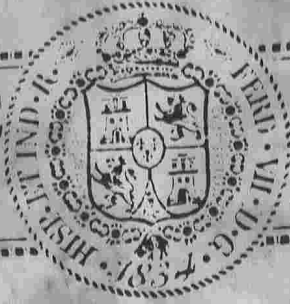




DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

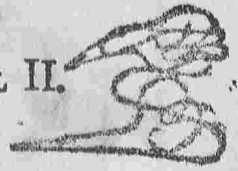
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



Admon. de N. S. P. de
San Dicho

El N.º Admon. Gral. de to.
das N. S. P. de estas D. P.
v.º en oficio de 30 de Mayo
ultimo me dice lo q.º copio =
Admon. de N. S. P. de la
D. P. de Estremadura =
Haviendo dispuesto el N.º
Intend.º de esta D. P. q.º
D. Juan José Olvera vecino
de Portugal conduyese a
Marban 500 Cerdos por librar
los de los enemigos o a otro
punto seguro, dispundia q.
franquearle las correspon.
dientes Guías, bien sea por
Lisboa o donde le acomode
para el resto de los citados
Cerdos, achuinados siendo
para su Reino, con liber.
tad de archos, y lo mismo
de los 30 q.º exportó a



Marbán con lo q. de contentos
asu oficio de 28 del corrien
te = Queo que a 2 m. a.
Badajoz 30 de Mayo de 1831 =
J. J. Santiago Piedrahíta
D. D. = Deberá afianzar con
petente m. te. p. el pago de
la venta de los despojos de
los Cerdos y q. el o el Ayun
tamiento de San Vicente Den
gan por las 20 fanegas de
Sal q. se indertio en el acha
ciramiento y debe pagarse
y sacarse del Almacende
la Almon. de Prov. que
quedo a cargo de el cumpli
mto de ambos extremos a
q. obligará a libere =
Tenor Almon. de la D. D. de
San Vicente.

Lo q. se transcribo a V. M.
pa. q. se conste la resolu
cion de l. n.º y atend. de q. y con
el doble objeto de q. se p. re.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

se sirban manifestarme, si el
D. Juan José Obispo pago
á esta Corporacion la dotacion
que de él se otorga en ca-
yo caso espero se sirban debi-
blemente su importe, para que esta
Almoxarfa pueda obligarle ba-
ya á los Monaceros de Ba-
dajoz por las repetidas sofi-
negas de él y la renuncia
en los del Ayuntamiento.

Dios que á D. N. S. P. A.
San Diego 3 de Junio de 1834.

Miguel de Lora



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Pres del Ayuntamiento de esta Villa.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



M. D. J.

Don

Juan Oliveira vecino de la Ciudad de Portu-
gal a V. S. con la mayor atención expono,
por adicto a D.ª Maria la gloria fue perseguido
muerte por los agentes del usurpador D. Miguel, y
do afortunadamente refugiarse a esta villa en España,
y pudo tambien traer ciento ochocientos gados
de su propiedad.

Los trajo y los mató en esta villa,
cino la parte que es salable, y vendio los desechos
no son salables, y forman la parte interesada
de casa leña.

El exponente hasta ahora de llevar
carios haccinados a Portugal su patria, y el
noble Ayuntamiento le pide los ochocientos
por casa leña.

Para la Intendencia

que se ha de hacer en el comercio con el admi-
nistrador de esta aduana para que exija
el adelantamiento del pago de los derechos
correspondientes a los despojos vendidos de los
caños, y que se le quite franco para exportar la
ceína al Reyno de Portugal.

La Real Hacienda es parte interesada
en la interacción y cesación que debengan derechos,
y no cobrando mas que por los despojos vendidos pa-
rece que forma regla también para el de quello que
es un derecho municipal agregado al cabeser.

Bajo este principio que parece justo
y muy racional el exponente esta pronto a transi-
gir con el Ayuntam^{to} y pagar en el acto la parte
liquida que resulta de la transacion.

Suplico a V. suplica a V. S. se sirva fi-
jar su atencion en lo expuesto, y llamarme para
la transacion con toda brevedad; pues estan dispu-
estas las carretas para cargar la ceína con guia
franca de la aduana, y me resultan grandes perjuicios
y la detencion. S.^{na} Vicente tres de Junio de mil
setecientos treinta y cuatro, Juan Lopez de Plaza





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Este día por la Aduana de Nueva de esta villa, y lugar
presente al Sr. Jefe de la Aduana, que las comunicaciones
de oficiales por el Ayuntamiento parece deben ser de
recta y no oblicua; y puesto que el portugués Juan
Alcivar solicita presentarse al Ayuntamiento de la villa
que expresa en memorial, comparendo y estirándose
por el Jefe de la Aduana de su presentación; y sobre el particular
de la villa de Val que se manda venir por
el Ayuntamiento o por el Sr. Alcivar, hagase presente
sin dilacion, que el portugués ya no ha necesidad
que tiene accionada su carne, y tiempos el Ayuntamiento
por el Sr. Jefe de la Aduana de los vecinos de Magro
que quieren la repartición de sus vecinos de esta villa, y
como ganaron orden de la Intendencia de su villa
repartición de la, cuando la repartición se hallaban
por su aprobación en las oficinas, se quedaran
tomando, y por el Sr. Jefe de la Aduana de la villa
de Portugal sin tomarse de los alcaides
de debiles ni del alcaide que de Portugal, y de
caberan de Magro en esta villa, y de
y no por los ayuntamientos establecidos en Magro
por el Sr. Jefe de la Aduana de su villa de Val que se manda venir por

Antonio Parra
Domingo Tejada
Alcivar
Diego Valle
Juan Solano

Compania de Val de la villa de P. Brit. y ante el Ayuntamiento a tres

de parte de un lado, y de otra parte la Compañía de su
 obediencia y expone que si el Ayuntamiento le cobra el diezmo,
 no tiene en el acto de suerzo que satisfaga el impuesto
 de diezmo y si tuviera oportunidad para decir, una
 causa de acción, o sea un finado abonado y el teniente
 no de ocho días, si el autor no concuerda a hacer el
 pago, y el Ayuntamiento acepta el mismo cobro, que
 es el nacimiento del finado p. proceda contra el caso
 y el obediencia no que a el término de los ocho días,
 cuyo dilig. fino el obediencia con su fiada Jose
 Pacheco y los señ. Cap. D. J. Carli...

Francisco Castañeda
 José Pacheco Juan Solano
 Domingo Zedra
 Diego Valle
 Miguel...

En las Casas Comarcales de esta C. de Mérida a
 doce de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunido
 el Ayuntamiento, y teniendo noticia por el Periódico del Reyno
 que en la División territorial esta nombrada la C. de Mérida
 por Causa de Parada, en cuya comprehensión se halla
 situada esta C., y advertiendo también a esta C. los
 mayores contribuyentes que al presente van; se di-
 ción se. las ventajas o perjuicios que esta C. ha de espe-
 rimentar, siendo Valencia Causa de Parada; y como
 todas las razones de naturaleza y de política, de economía,
 y de fomento natural de esta C. se designan a esta
 por Causa de Parada; y todas ellas se...



hava el... yanco para con el Poder o Credencial
que puevan... a la Ciudad de Badajoz
por sus terminos de segundo dia...
para cumplir con lo que manda... =

Otro

Asi mismo acordaron que se haga otro Recurso documentado
a S.M. la Reyna Juana, para que en lo que fue Alcaide
de Calerica, y se emancipó con division de terminos segun
el Occidental que reculta de la R. Excmo. conliga de su
R.M., que se le restoria todo el termino que se le dio en
la exencion de Villargo, y en el dia de su Valen. sin dudar
por que razon. Lo firmaron los que sacan de que certifico.

Diego Valle
Miguel Pacheco
Pedro Castillo
Pedro Quintana
Juan Solano
Domingo Marques
Domingo Flores
Ramon Encinas
Vicente Patis
Ramon Penaranda
Diego Rosales
Ramon Pompa
Domingo Salgado
Juan Solano
Domingo Marques
Domingo Flores
Ramon Encinas
Vicente Patis
Ramon Penaranda
Diego Rosales
Ramon Pompa
Domingo Salgado

INTENDENCIA

de

Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón
Cónsul de Portugal en Madrid
Magal ha informado
q. se le ha vendido la primera
q. le ha vendido y 2.ª de qui-
dad de los días del Regu-
lo de los lotes deudos q. se
produjo en España respec-
to a q. no ha comprado
mas q. el d. 1.º y los res-
tantes los ha comprado p.
Portugal en Madrid y
habiendo sido a la con-
taduría y Admon. de
P.º. me han expuesto
lo sig. te

Al tenor de lo preve-
nido en el Real de 6 de
Mayo de este año todas



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

... y ...
... los ...
... de los ...
... de su país ...
... ha ...
... además ...
... como los ...
... además de los ...
... y ...
... debe el ...
... al ...
... de ...
... que al ...
... o al ...
... si lo ...
... del capital ...
... la venta de los ...
... y además ...
... p.^a cada libra de los ...
... en los ...
... en el ...



... de ...
... me al ...
... fin ...
... aquella ...
... con ...
... de acuerdo con el ...
... de ...
... q.ª ...
... ración hecha p.ª el in-
... teresado y p.ª cuyo docu-
... mento podrá abrogar-
... se lo q.ª ha vendido o con-
... sumido; tambien dispon-
... drase estas oficinas q.ª se
... hifaga los dños de entra-
... da de ...
... cuando p.ª lo q.ª se ...
... vendido las ...
... ganado q.ª de ban servir
... de ... a la ... con
... cuyo objeto ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

preparaciones oportuna
para el fomento de aque-
lla ciudad. - He visto
por el expediente lo
dicho q. quedan refe-
ridos. acuerdo del ayto
de esta Capital las diez pa-
sadas de tal q. el ayto
fomento de franquias y
comercio de las mismas
nada mas debe exigir de
ni q. la h. de la ni q. la
corporacion y la de
atender de abiarle el
derecho de aquello de
lo q. ha exportado como
parece me solicitado.

Y conformado me con
lo expuesto lo digo N. N.
p. va cumplim.^{to}

D. N.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

INTENDENCIA

de

Estremadura.

*Ruud Genaro
Rodriguez
E*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

de r. Vicente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



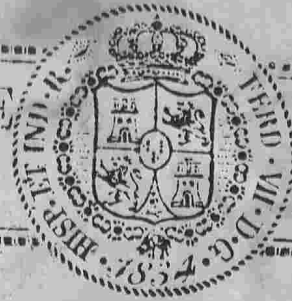
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Comandante de M. Vicuña adic.º

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.

y día de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. Por el
lepriman^{to} del Ayuntamiento, y por el oficio de imp. preced. del
S. M. de que ha dado cuenta al S. M. de que por con-
mi el S. M. acordaron: Que para poder cumplir la confor-
cion con lo mandado por el S. M. se exp. a sed. unque
de S. M. certifica. correspond. de la export. que se cuenta
hecha por D. Juan Niviera delos Cienos ochos Cendo que
accino, o degollo eneral. en el Corriente año para venir
en conosciu. de lo que oliviera ha adeudado por este
dño.; y en el caso de no apretarse a dar la certificacion
acordada, que manifiesta al presente S. M. el libro
asiento para que la errampe con la debida referencia,
y en vista de ello el Ayuntamiento. se reserva acordar lo
conveniente; y lo firmar de sus Madres, luego oves
de que certifico 2.

Cristiano Castillo *Juan Solano*

José Valle *Juan Solano*

Domingo Tejada
Manuel
Pisa

Manuel
Juan







Quando se trata de
Ramos, arrendados de
era de heras Royales, por
por reciproca en el
y mas digno y
medio de que se se por
diquen los privilegios de
la Boyal en materia de
del procomunal del pueblo,
ni el arrendatario sea de
fraudado en sus intereses,
atemperando a unos y otros
a quanto exige la pruden-
cia, y avisandome del re-
sultado para tomar en
su vista las oportunas
providencias. Asi lo he
decretado por ahora en te-
radora de la exposicion de V.
Aha 14 de Mayo ultimo.

J. D. S.



à l'adresse de
Monsieur de Taxis de...

Fran. Gonzalez
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



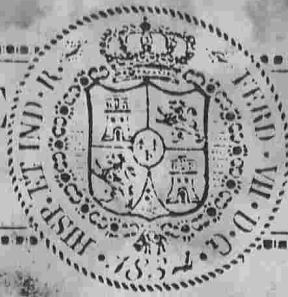
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Escritura de D. Miguel Vicente

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

a diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro
 cuando el Ayuntamiento de ella por acuerdo suyo acordó
 que en atención a que por el Sr. Subdelegado de Tomar no se
 ha acordado a la consulta que se le hizo según
 aparece de oficio precedente, y que aunque por obsequio
 al mismo Sr. Subdelegado se quisiera cumplir con lo que
 manda, se está en el caso que el Sr. Antonio Manó no
 reside actualmente en ella por seguir ocupado con los
 tropas del Exto del Sr. D. Ramón Ródel; y no pudiendo
 por otra parte la Corporación disminuir por más tiempo
 la paralización de este negocio tan trascendental al
 Común de Vecinos, se ha acordado nuevo modo de
 Subdelegado con el objeto de que terminasen de una
 el punto en cuestión entre dicho Manó y el Ayuntamiento
 para en su vista poder en adelante acordar lo que la par
 ca, y acudir en su caso donde correspondiere. Y para
 así lo acordar y firmar de sus Mandos lo que suso
 de que certifico

Francisco Castillo

Pedro Manó y Solano

Valle

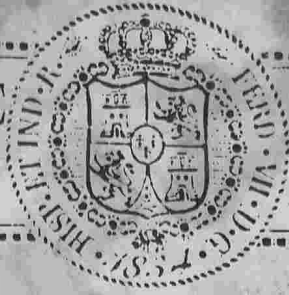
Acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz de veinte y siete dias del mes de mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años. En virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz de veinte y siete dias del mes de mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años. En virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz de veinte y siete dias del mes de mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años.

(Castillo) Juan Solano Diego Valse

Domingo Tejada

Miguel Jimenez

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL

V. de S. M. Vicario ad inter de Sept. de mil ochocientos
treinta y quatro. ante todo el Ayuntamiento legitimamente
convocado hizo presente el Sr. D. Pedro de Linay Seg. Regidor
y primero Capitan de las compañías de Caballeros de la Orden
V. que habia notado con mucho sentimiento que los Caballeros
oficiales de Caballeros de Inf. no habian asistido al Exer-
cicio por lo tanto apesar de estar comunicada la Or. y to-
car los toques de Ordenanza desde la época de agra-
vable del incendio del Casarón del Sr. Santiago Rivera y fije-
cion del Tercero de los quatro Arcaes que representaban
a los oficiales de Caballeros, llamados D. Roque Ferrero, D. Ber-
nardino Valacios, D. Juan Maximiano, y otro oficial de pro-
piedad llamado D. Juan Jell, pues al pie de cada uno
ellos estaba escrito su nombre, a cuya falta de concurrencia
al Exercicio de Obsequio tambien, que tiene la parte
de los Caballeros; pues concurren muy pocos, siendo así
que antes concurrían la mayor parte, y era falta no
por ocupaciones porque han concurrido los oficiales de
Inf. a ver hacer el Exercicio a los Caballeros de la Orden
De esta falta de concurrencia suplico que
hay otras causas que distingan a los Caballeros
de la Orden que es mo...

este mal se meca tenebrosam. ^{to} Otro maior
pone en noticia del Ayuntamiento. como Jefe nato de
los Uirang para que sea uno de la noticia que es bien
publica, tome las medidas que estime oportunas,
y en sus ellas decretar de un testimonio literal
de esta comunicacion por conceirle así a los fines
en que se mereca el servicio de la Reyna nra. S.
y lo firmo = Pedro Lling

Amend } En las mismas Casas y acos continuos los S.^{tes}
del Ayuntamiento. y bien inteligenciado de la comuni-
cacion hecha por el S.^{to} Regidor D.^o Pedro Lling pri-
mo capitán de Uirang y Comand. de Armas acor-
daron: que use de las facultades que le confiere la
Ordenanza en los casos de inobediencia o falta en el
servicio, y el Ayuntamiento esta pronto a cooperar
hacia con sus personas; Tasi mismo todo el Ayuntamiento
mismo y sus Individuos en particular ha celar con
mucho cuidado y vigilancia para impedir toda
clase de excesos, y si cabe hacia la intencion de cometerlos
y que se le de el testimonio de la manifestacion
hecha, y de este acuerdo, y lo firmo de sus

Mdes. lo que saben de que certifica =

Francisco Castillo

Juan Solano

Diego Valle

Dominico Espada

Marques

Pion

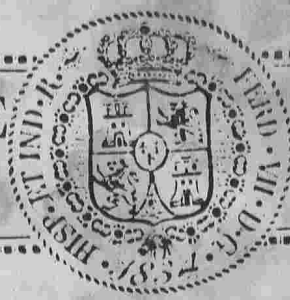
Francisco

de

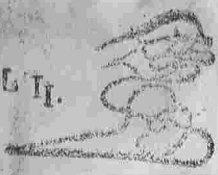
de



SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



Presidencia del Ayuntamiento
de Badajoz de
México.

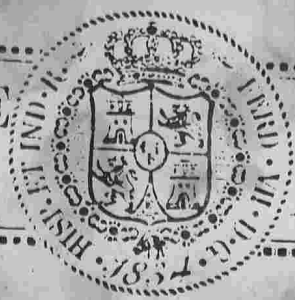
Por los Señores Procuradores en corte de la Prov.^a de Badajoz se ha dirigido a esta Real Corporación la siguiente orden
siguiente: La calamidad que aflige a la Prov.^a de Badajoz por
vada por la falta de aguas, y por otras causas de los productos
que forman su riqueza, y por consiguiente su exist.^a, no puede
dejar de ser el objeto de sus procuradores al tomar política a en
jugar los males que sufre su patria. Con esta intención se han
presentado al Excmo. S.^o S.^o de estado y del despacho de hacienda
manifestándole el estado lastimoso de una Prov.^a la mas hermosa
y la mas rica al Gobierno representado de Isabel 2.^a y pidiendo
dele toda su consideracion p.^a el alivio y socorro de unos pue-
blos tan dignos de ella: S. E. enterado de una pintura tan viva
como desgraciadamen.^{te} cierta, ha prometido a los Justificatos
Procuradores que era Prov.^a sea socorrida con los medios que
ten al alcance del Gobierno de S. M. y p.^a que así se ocupen
deben los Ayuntam.^{os} de las respectivas cabeceras de partido tomando
de los informes en que brilla la pobreza y buena fe, y que
no se advierta la menor aceptación de pueblos, sino la exacti-
tud aproximada de sus necesidades, y para una cosa, estados en
que se manifiestan las cantidades de granos que cada pueblo re-
cechido pueda necesitar p.^a hacer la proxima repartición
objeto de que el beneficio gobierno de S. M. acuda
p.^a su repartición respectiva, así como p.^a las obligaciones
deberán otorgarse al efecto de que la hacienda pública
a reintegración de estas cantidades en

afianzaron ha hacer esta manifestacion a su ...
igual noticia a los pueblos de en partido se dedique a llevar una operacion
tra consolatoria p. todo ello promitiendoles q. a la mayor brevedad se
no remita el estado q. se pide p. con la ... bolber notorio a
terminar su conclusion. Dios que. V. U. m. a. Madrid veinte y dos de
Agosto de mil ochocientos y cuatro = Blasius Garcia Carron = Diego Gon
zales Alonso = Augustin Garcia Mochad = Señores presidente e individuos del
Ayuntamiento de Valencia de Illa. Con ventura de dña. Superior orden inserta
espero que los ayunt. de los pueblos de este partido, designados al margen con
la mayor presumpcion me remitan la noticia o estado que se pidiere con
la misma p. que reunidos todos pueda dirigelos a los dñs. Sr. Potes
en la intelg. de que si bien algun retraso lo hare permitido a fin de que
el perjuicio q. se reciga sea contra todos el que haya. M. G. B. y por lo
mismo espero se veran V. U. poner a continuacion las boto de quedad
interados y de remita de Just. en Just. este oficio hasta que llegue
a este mi juzgado. = Dios que. a N. U. m. a. Val. de Illa. Agosto
27 de 1834 = Pedro Chichay Fernandez de Cordoba



En las Casas consistoriales de esta ...

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el certinado de S. M. la señora Doña ISABEL II
de S. M. Vicario a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos
treinta y cuatro; Intervenido el Ayuntamiento legitiman. conuocacion
de la M. orden anterior en que S. M. la Reyna Gobernadora, a peticion
ta Solicitud de los Procuradores en Corte de esta Prov. se ha servido
do atender su generosa piedad a los Labradores de la misma
Prov. dandole granos para sembrar sus barbechas por la mucha
escasez y nunca conocida tan mala concha vajo las Cortes de
Fianzas que deben otorgarse para q. la Ch. Hacienda sea
reintegrada en la ~~Ant. Hacienda~~ Concha del año proximo en
acordaron. Que sin embargo de ser ya demorado tanto para formar
el estado que conviene; cuya operacion no se hecho en medio de
tan urgente necesidad por las muchas ocupaciones y negocios
que se agolpan en la Sala de Ay. to, acordaron que a continuacion
se forme haora mismo el estado de los Labradores, sus
arroy que tienen barbechadas, y mun. de fanegas. Cereales
y abona que necesitan para sembrarlas, y q. el estado se
forme por duplicado a Val. a Cavera de Partido, y el uno
el correo porte franco a los Procs de la Prov. en Cortes.
por este asi lo acordaron y firman de sus M. d. de
de que certifico =

Estado

Labradores y Senaxeros en las Casas de Diego V. de



Labradores N ^o	Faneq.	Fuigo	Cent.	Ab.
290	1200	800	200	200
Lucm. de Medrab ^a } 225	2290	290	2.000	00
Lucm. de Mayorga } 30	230	90	100	60
Delicia de Magala propia del marq. de Puzos } 134	1090	700	390	00
	<u>4710</u>	<u>1800</u>	<u>2690</u>	<u>260</u>

Del ante estado resulta que el Num^o de faneq. de Tierra barvechada para sembrarse en esta provincia son cuatro mil seiscientos diez por los Labradores y finanos de esta C^a, y que para sembrarse se necesitan mil ochocientos faneq. de trigo: dos mil seiscientas cinquenta de Cent^o y doscientas seiscientas de Ab.^a que todavia hacen cuatro mil seiscientos diez faneq. de grano y la mayor parte se quedara sin sembrar si la piedad de la Reyna N^{ra} sea no socorre a este Pueblo tan decidido como empobrecido por la mala cosecha de este año: asi lo acordaron y firmaron los que supieron de que certifico = Lo fuere no C^e

Ciudad de Castilla
 Juan Solano
 Domingo Lopez
 Miguel Lopez
 Juan Solano
 Domingo Lopez
 Miguel Lopez





Comandante de armas de esta
villa lo que sigue

He sabido con sorpresa
que se pretendo á un pas-
quin se ha querido reser-
var al Comand. de Armas
de esta villa á tocar Gene-
rala, y que la pretension
de algunos llegó á tanto,
que quisieron hechar del
pueblo á algunos indivi-
duos q. arrebatados por
Tribunal competente ha-
bian buelto á con via al
seno de sus familias. - Por
forma de estos hombres in-
quietos, no ha tenido lugar
ni uno ni otro escandalo,
y yo tengo una idea muy
ventajosa de los habitantes
de ese pueblo, para dexar
de amonestar paternal-
mente á los discolos, an-
tes de proceder contra ellos



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que sus ojos procedan
fines e inexcusables, si
por desgracia se intenta
trastornar el orden, y
la armonia q. debe rei-
nar entre tan benemeri-
tos vecinos.

Dios que a V. V. m.
a. Badajoz 23 de Setiem-
bre de 1834.

Man. de Salas



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Jurado Lelmas de Gal. de
Callejón y su Partido

Fran^{co} Morujo de esta Real
Aud. como apoderado de Don
Pedro Vesia como ha practica
todo manifestando me que
D. Diego Nolasco le a vendido
seis fanegas y media de trigo
procedentes de terrazgos y q.
no obstante las diligencias es
impudenciales q. ha practicado
no pudo conseguir ser vein
tegro por lo q. ya fin de q.
se bea figure me pidio libre
a C. orden como lo ejecuto p.
que haciendo compare con au
tesis al de mandado y confesio
do la deuda bajo de juramen
to o probandose por el de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

...ante el caso de que por la
...haber saber que en el
...de la casa de la casa satis
...que es propiedad de esta con
...estas q^{ta} han amovidas m
...marques, y por consiguiente se
...haber hecho por el
...a un tiempo y hasta de s
...breve de una propiedad sa
...de de bolviendo a esta d
...y en esta.

Don Juan de los Rios

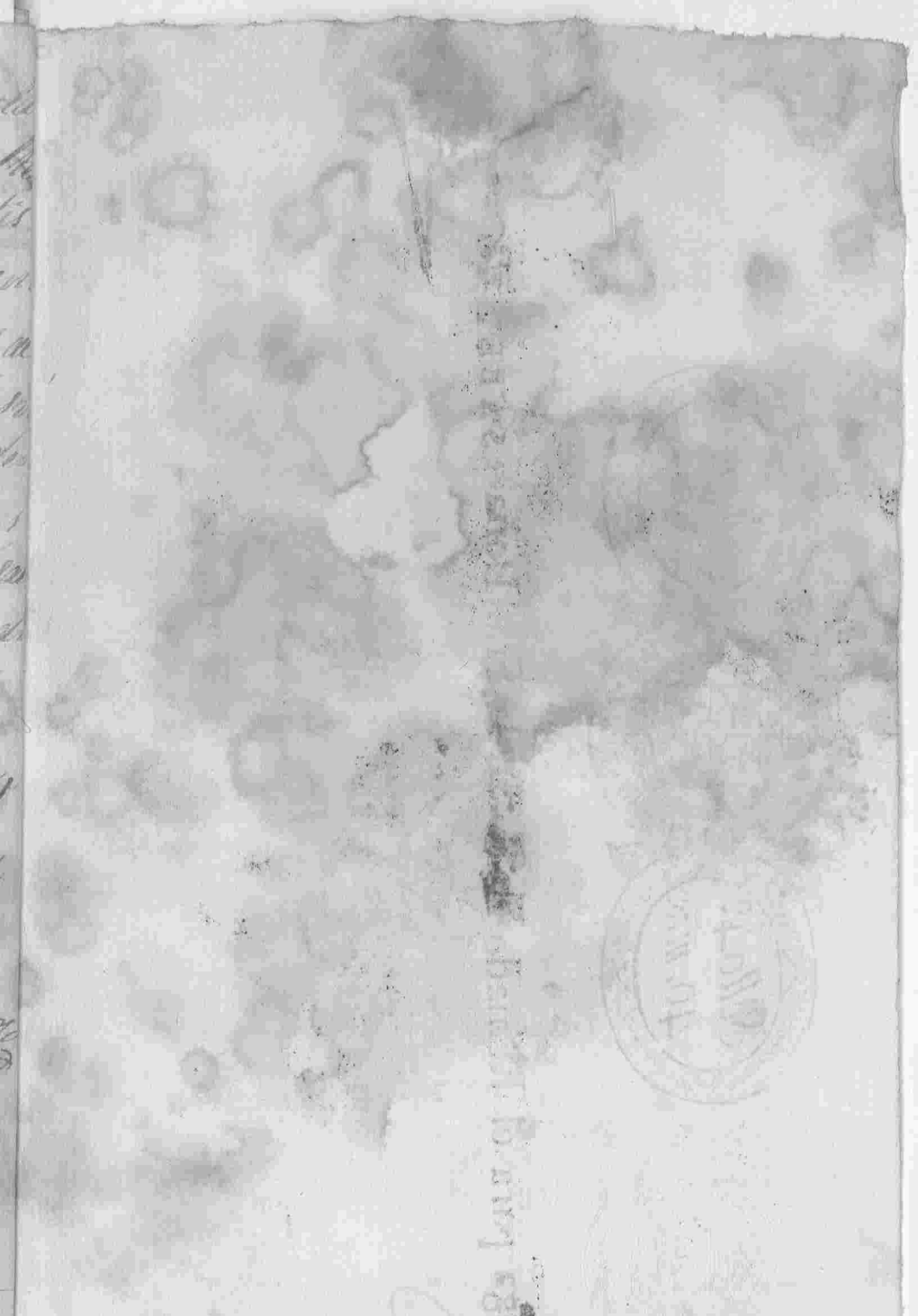
Salario del hambrogr.
la casa q^{ta}

Dios que a O
m. d. S. Calle de Alameda
Set. 23 de 1864

Jose de Nino

Se Reparte de la R^{ta} Jurisdiccion de la Villa de





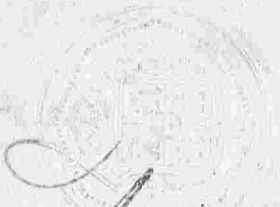
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Alga para el Reinado de ~~Isabel II~~ la Sra. Doña ISABEL II

[Handwritten signature or initials]

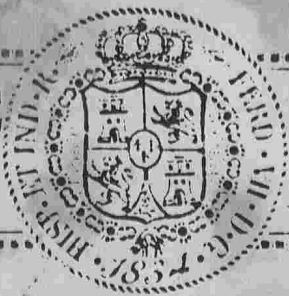


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Algas para el Reinado de Isabel II



SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el reinado de S.M. la señora doña ISABEL II.

Delav. de M. Vicome a vicome y soci de sept. de mil ochocientos treinta y quatro: presente el Sr. Presidente D. Luciano Carrillo el oficio que releva del Sr. Juan de Torres de Val. de Alcazar y habiendo tomado en consideracion los Concesos y todo quanto el expresado oficio contiene; acordaron, que se entregue en cumplim. de lo mismo por depositar ala R. Jurisdiccion de enal. que tiene el Alcazar Mayor, de sus respectivas atribuciones; y que no hay de deseros ni ley hasta ahora, que faculte al Sr. Jefe de oficio y conocer en el pequeño asunto sobre que ha oficiado; exponiendo de la forma brevemente de las leyes que nos rigen, que no se altera la linea de materia y de condecim. que trata y señala la potestad en lo acordado y firmado de Sr. Madar. lo que se aviene de que certifico =

Cristiano Castillo
 Juan Solano Diego Valle
 Domingo Tejada
 Marques

Acuerdo y Enlay Casas con sus hijos de la d.ª del S.º Vicario
a Ocho y diez de sept.º de mil ochoc.º treinta y qua-
tro; Ruido de Ayuntamiento y teniendo a la vista la cir-
cular de la Subdelegacion provincial de fomento de esta d.ª
Sta. Vicaria y ocho de febrero de este año con toda la
noticia que la misma pide para formar una idea
exacta de las corporaciones municipales y el estado
actual de los oficios Concejales, y de los demás que penden
de los Ayuntamientos, acordó unánimem.º, acordó por quita
la Razon y la verdad, se haga presente a la Subdelega-
cion de la P.ª que los individuos que forman la dota-
cion completa del Ayuntamiento de esta d.ª son diez
a saber quatro Regidores, dos Diputados, y el Sr. Sí-
ndico Penonero, en sus oficios de Síndico por D.º Luciano
Carrillo, y D.º Pedro Linares primero y seg.º Regidor por el
estado noble, Pedro, y Diego del Valle terceros, y quan-
to Regidor por el estado llano; Juan Solano, y Juan
Aranda Diputados de Abastos, y Domingo Texeda el
quarto Diputado de Abastos. Los Regidores no son perse-
tuos ni vitalicios, son figurativos anuales, y si en los
dos primeros Regim.º los hizo Dalgo por N.ª Provision
que ganaron al efecto, y tienen esta preferencia de
primero y segundo Regim.º; Tampoco hay Noble ni
plebey q. tengan oficios Concejales por herencia, por
nominacion ni conyugal.

La Sta. de Ayuntamiento es perse-
tuativa, y es su Propietario D.º Juan



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Mr. Alfonso Vj. de ... y ... del Juzgado; que la compró a otro, y fue oficio enagenado para la Corona.

Ninguno de los oficios concejales tiene apesto otro oficio q^e dependa del Ayuntamiento, pues los Corteros y Guardas de Campo y Alcaldes de Caser, los nombra anualmente el Ayuntamiento a pluralidad de votos: El Ayuntamiento de esta V. se crea todos los años a propuesta que hacen los siete Concejales con los Señores Mayores contribuyentes el día primero de Octubre de cada año, y las propuestas se remiten al Sr. Gobernador Civil de Cáceres q^e que elija y nombre los que han de servir, y tomen posesión de los oficios el día de año nuevo;

De cuyo Acuerdo mandaron se sigue ... y se remita p.^a el Correo o con Persona Segura al Sr. Gobernador de la Prov.^a de Cáceres: Por q^e se acordaron y firmaron de sus Acuerdos. Lo que se acuerda de que conste =

Domingo Lopez de ...

Diego Valle



Acuerdo de Eleccion de Concejales y En las Casas Comunitarias de esta
de S.^{ma} Vicena a primeros de Octubre de mil ochoc^{ta}
treinta y quatro: El Ayuntamiento y los S.^{os} vecinos
y contribuyentes leprimiam. convocados autedu
y Reunidos bajo la presid.^{ta} del Sr. D. Mariano Caovillo Me
gido Decano y Regente de la R.^{ta} Jurisdiccion, para pro
ceder con arreglo a la R.^{ta} Or.^{ta} Vigencia a formar pro
termas las propiedades de los sujetos que han de componer
el Ayuntamiento para el año venidero de treinta y cu
co, y Remita las paguenas al S.^o Gov.^o civil de la
Prov. parague en sus facultades etifa para
de cada terma el sujeto que considerase mas apto
dar principio a la formacion en la forma siguiente

1.^a Terma p.^o 1.^o Regidor =

D.^o Pedro Gundi
D.^o Diego Pulido Duque
Ramon Erera - - -

2.^a Terma p.^o 2.^o Regidor =

D.^o Juan Mendaza
Vicente Perera

Gregorio Bravo

3.^a Terma p.^o 3.^o Regidor =



Luis Neoy
Don. Pedro

4.^a Ferrnada p. el 4.^o Reg. don

Juan. Gonzalez Berrol

Valentin Marques

Domingo Carquero

Ferrnada p. el diputado

Pedro Jover

Miguel Corro

Pedro Meollo

Ferrnada p. Prov.

Juan. Molinas Nousoy Santans

Jose Valle

Domingo Calle Piernas

Ferrnada p. tem. de Prov.

José Pacheco

Juan Marques Fargallo

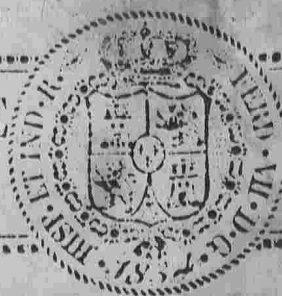
José Mayo =

Y acordaron que con terminion literal de
do se depare al d.^o For. Civil de la Pro

que en los Informes que estimo oportuno



SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

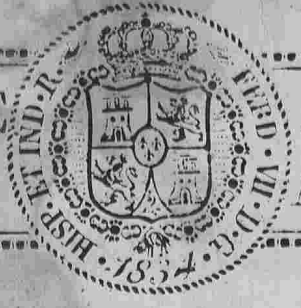
Se haya elegido y nombrado de cada término el Jefe que ha de tener y tengan los nombres que se piden para los nombrados y tomen posesion de los oficios en el dia primer del mes venidero, quedando nota de su comision =

Nota al principio de la eleccion del Sr. Luciano Cavallero D. Jose Mucena y Juan de Reyes hijos dalgo, con D. Felix Penabaz y Domingo Carriero que no lo hicieron presente a la Junta que los hijos dalgo tienen en cada una de oficio, y que el Sr. Decano vigente en lo mandado, y que para costar la responsabilidad y perjuicio que se sigue al estado de hijos dalgo se procedio a firmar la terminas del modo que quedan escritas en este acuerdo y firmadas de que certifico

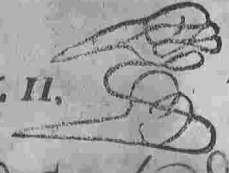
Crianto Castro
 Pedro del Valle
 Diego Valle
 Juan Solano
 Domingo de...
 Felix Penabaz
 Juan...
 Jose...
 Miguel Gomez
 ...



SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II,



Acuerdo } en las Reuniones de S. M. Vicario a Catrice de Octubre de mil ochoc.
 treinta y quatro. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas con-
 triales con acuerdo de sus señores digeron: Que cuando ena-
 genada por subministrar toda la oja del Valde de Casas de die-
 go, y en el dia toda ella barbechada, y acausada sembrando
 por los Labradores y Senares aguiens el Ayuntamiento del año
 de treinta y tres la reparacion con arreglo al R. Provision
 ala Ordenanza de Vmra, y ala costumbre, en Nov. de espe-
 rado año; Itemiendo en consideracion que el reparacion de esta
 oja se hizo tres meses y medio antes que se publicara el R. de
 ceto de seis de Marzo del año Corriente; que es una disposicion
 soberana, g'ral, y en el expresado punto, y beneficio de S. M. que
 lo dice, no pudo entrar el tiempo de tanto labradores y sena-
 res, ni que por tales Senares paguen en el año tanto
 alguna; porque sin esta carga le fueron reparadas y en un
 año como el presente que de tanto auxilio necesitan la age-
 cultura; por esto, y porque la liquidacion de subministros
 esta pendiente y todo lo vej. Subministraron, y menos de un
 dia por cuanto lograron tierras por subministrar.
 Que los vej. que presenten titulo del S.º por
 vincia para que se les de posesion de los terrenos
 por subministros; sea y se entienda la tal posesion
 desde el dia de la Reunion de S. M. Vicario, entor Termino Valde



perjuicio de los dios. de la Tierra de propios en la dehesa del
Prado; y que con su perjuicio de enmienda con respecto a la
liquidacion: luego que esta concluida y baxo el estudio a fuer
de cada uno, y mas de hacer el Reivigro segun S. M. tenga
a bien prevenir; y que la posesion por este año sea
y enmienda sin perjuicio de los Labradores que estan
sembrando y sembrarian sus Sennas sin pagar tierra
alguna aunque obtuvieren la posesion: Asi mismo
acordaron que se formen dos libros en papel de oficio el
uno por la Sra. de Aquilana, y el otro por la Tierra de
propios, donde se anoten los titulos que se procuraren,
y tambien los terminos que deben destinarse y medir la fa-
negados terrenos q. Cada titulo señalara y aca a po-
sion que se le diere: Asi mismo acordaron que el
adquilencia de terrenos que procurare titulo, que se confor-
mare con lo dispuesto en esta acuerdo bajo su firma
se suspenda el darle posesion dexandole a salvo su dno.
para que pueda recurrir; y lo firmaron de sus reales los
que saben de que certifico =

Prinanto Castellano Pedro Luna Pedro del Valle
Diego Valle Juan Solano Juan de la Torre
Juan Antonio Juan Andre
Domingo Leocada Diputado
Marques
Don Miguel Gomez
Juan Antonio
Sra. Sra.

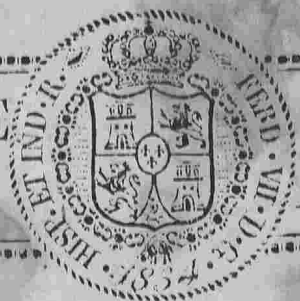


Nros. Ensayos Casaj... de la...
 de... de mil ochocientos...
 miento...
 noventa... de Sal, que...
 no han venido hasta el día...
 que faltan... de... y aunque...
 ha...
 de la... no lo... por el... de...
 en la Ciudad de... y...
 para la... y la Sal es un...
 necesario y su falta para...
 cause... y amenara también el...
 de por la proximidad a... y amenara también...
 responsabilidad a este Ayuntamiento, por que no ha...
 y sea mayor la responsabilidad, sino puede venir...
 poco que sea del año, por cambiar el tiempo en...
 y... en forma de...
 se ponga todo en noticia del... de la...
 que adopte las medidas que cada una...
 se... y lo firmaron los que...
 de Benafina = Valle Juan Sol...

Miguel Lomeda Domingote...
 Carreras Manque...
 Rio...

Nros. En este día veinte y cuatro de octubre de...
 de esta Provincia...

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

gas del acuerdo de proporción para los oficios de juez
y procurador que han de ser para el año en un
de mil ochocientos y cinco con el oportuno oficio
fe=

James
C

Acuerdo En la tarde de ayer se acordó en el
consejo de gobierno de esta Diputación Provincial
acuerdo que mientras se aguarda el resultado de
ya tiene hecho cargo de los oficios de juez
mayor de primera instancia de la ciudad de Badajoz
donde abonable en la consideración de su graduación y que
este punto tenca efecto se comisiona en favor
a los doctores Caballeros Académicos D. Pedro Mingo y
Pedro Calle con las facultades convenientes para
sus clases, y que se realice el pago de expensas
de ministros y facultando a los mismos para que
subsistan en un uniforme para la parte de legítimos
ministros que se abonen y demás intereses que por
provisión legal se acuerden, y lo firmen de los
señores los que saben de que cosa se trata

Pedro Mingo
Pedro Calle
Diego Valles
Juan Solano
Tomás Regalado
Miguel Gómez



Junta de Señores de Badajoz
de Alcañices y en Badajoz

Escrita del oficio
y estado que me se
nente conha de del con
nente he mandado
por que de este dia
se repita al oficio con
lo hay a fin de que
en el termino pre
ciso y perentorio de se
gundo dia y haya la
multa de veinte du
cados y demas que
haya lugar me se
vita las causas que
aparecen de dho estado
si son las mismas se
necidas en el presente
año, para poder cum
plir con lo mandado
por la superioridad


Años



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que al. m. a. Val.
re. Mantas. M. de
1884

Jose de S. S.



Al. M. de S. S. Juan de S. S.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



[Handwritten signature]

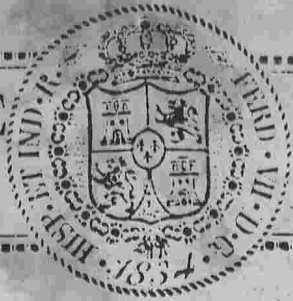
Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



DIPLUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

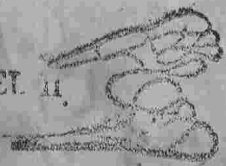
Auto / Vale al Ayuntamiento. Lp mande

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora Doña ISABEL II.



y firma el Sr. Dn. Quinto Justillo Reg. de la D. Sala de
Viente a veinte y cinco de Nov. de mil ochocientos treinta y cuatro
no, doya.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

Agg. En la villa de V. Viente a veinte y cinco de Nov. de mil ochocientos
treinta y cuatro. Notando los S. que componen el Noble Ayuntamiento
de la misma en las Casas Comunitarias con sus respectivos señores
varon: Que obrando hasta el dia en toda su fuerza las leyes que han
previsto este Ayuntamiento en acta de veinte y siete de Sete del presente
no habiendose publicado ningun R. Decreto aplicable a la causa
del Turg. de P. de esta villa, que se le ha mandado por el Sr. Dn. Jefe de
procurador, tiene avisado su nombramiento, y alga correspondiente a conformacion
se presen en el correo, no se esta en el caso de remitir la causa
se reclaman en el oficio con, y con mayor razon
que se remita por las leyes del Turg. de mandado por el Sr. Dn. Jefe de
puesto por la D. Sala y entre la remision de la causa
tion de las causas, hay una diferencia natural, de
dason a fin de que los veinte de cada mes de
para el Sr. Dn. Jefe de P. de esta villa, es muy arbitrario



aplicable, ni al tiempo, ni a la razon, ni a las facultades
de que sobre esto jurgo de vobis, ni supone tener el Sr. Dn.
Oficiante, y que de la contienda se ha que le consta de la restitucion
de este Ayuntamiento, y puede hacer el caso que le acomode. Los
p. de este auto acordaron y firmaron Dn. Alonso Lonceyale
con sus señores, Dn. J. de

Alonso Castillon
Pedro Alvarado
Pedro de la Cruz

Diego Valle
Juan Solano

Domingo Lopez de
Alvarez

Agustín Gomez
Garcia

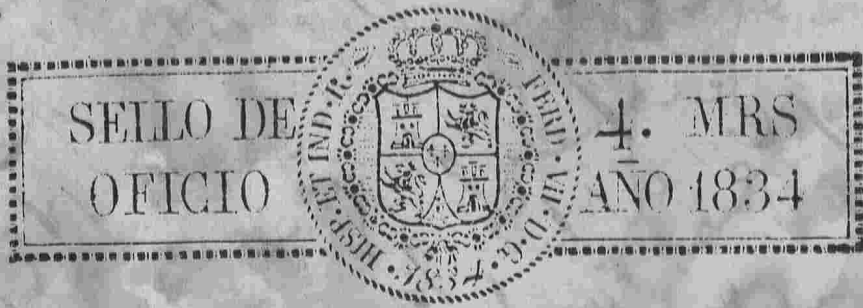
Nota. Con la fha. de el acuerdo, y conforme a el
cometido al oficio que lo motiva = Gomez

Acuerdo. En la villa de Murcia a veinte y siete de
Junio de mil ochocientos y cuatro, siendo los
señores que componen el Ayuntamiento de ella, y siendo
que se han tenido muy que doctores de la villa y cuatro
señores de su parte ese año por el consentimiento de
los señores litobers, y teniendo en consideracion lo mandado
que en las leyes de la Tercera que no ha proce
do de las leyes de esta Prov. que no hayan
de ser de su fuerza para el dia

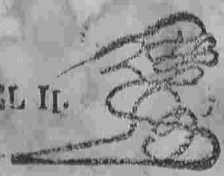


requisitos de dho de uno dho la pagaron de la M.ª G.ª
ciudad y no solo se entregaron dho. Val. y quinientos de
bien. y dho. a dho. de dho. que del contenido
de dho. dho. que dho. cumplida la contenta en
los años de Mayo, Junio, Julio y Agosto. Se le ha
mandado se pida a dho. de la contenta
que no ha sido que dho. de que dho. a dho.
por lo de su dho. y considerando tambien que el go-
bernador dho. de dho. dho. dho. para que se
re a dho. y a dho. de la dho. a buscar co-
dices de la dho. a dho. del contenido se pida a
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que de dho. dho. dho. a un dho. de su dho.
no, que lo fue que dho. dho. dho. dho.
el dho. Juan dho. dho. dho. con facultad
de poder substituir en caso el poder que se le otorga
para dho. bajo su responsabilidad para la ciudad
de Sevilla dho. dho. con veinte y cinco
reales para alim. y gan. a dho. dho. dho.
de la dho. de dho. que dho. para dho. para dho.
dho. dho. dho. dho. de Sevilla en dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
del dho. dho. dho. y dho. el poder dho.
dho. dho. de mañana bajo la resp.
paciente dho. dho. de la dho. dho.
dho. dho. dho. dho. y dho.
dho. dho. dho. que dho.





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



de Urbano Carrizosa.

Christóbal Carrizosa, Pedro del Gallego

Juan Solano

Don Juan José de

Carrizosa

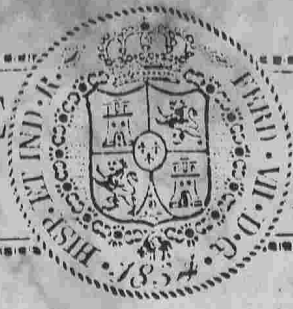
Juan José de

Carrizosa

Nota: En la misma noche se ha ocurrido el Poder
y sacada la copia: de fecho

González

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



Yo el Sr. D. Juan de S. Vicente abad de diez. de mil ochoc. treinta
y quatro. Mandó el Ayuntamiento legitimam convocados con
vasto numero de mayores contribuyentes y otras personas
de edad y de prudencia para tratar de conservar y sostenir
los dros. de esta. en lo de contribuciones, y el sueldo
por las muchas cesaciones que en uno y otro causan los
cobradores de contribuciones de la inmemorial. de Badajoz
y en lo concerniente al sueldo de la expresada. y acordaron
de absoluta conformidad que el Ayuntamiento. conserve y se
tenga a todo trance los dros. de esta. en todo y para
haciendo los Reuros convenientes a S. M. la R. S. D. L. 9
y procurando por todo medio que sean justos y legales
el obtener los decretos y resoluciones que S. M. tenga abun-
dancia, a los tribunales superiores aguienes los suplicas
su conocimiento, y al efecto acordaron tambien de la
misma absoluta conformidad que se forme un Re-
lamento sujeto ala Rndicion de cuentas al
dicha Prov. o S. Gov. Civil de la misma, y
dad de seis mil r. D. V. que se repartiran
segla el amittarant. de verdad y q. C.
el Repartim. de Contribuciones



los veg. que no tengan ^{to} dote a. de utilidad, pues en
 no se incluzan en el ^{to} Repartim^{to}; Seran Repartidos
 Agustin Lazo, Vicario Perea; se cobrara por el ^{to} ayun
 tam, y sera depositario el Sr. D. Ciriaco Carrillo, y de
 este deposito no se sacara ninguna cantidad sin
 libranza formal del Sr. Indio Tenonero, y de los dos
 expresados Repartidos, que son de arriago. Lo firmen
 de su M^{de}. y concuerden, que daven de que certifico =

Ciriaco Carrillo
 Pedro Alvarado
 Pedro del Valle
 Domingo Perea
 Juan Solano
 Manuel
 Juan Manuel
 Domingo Nieto
 Bartolome Soria
 Manuel Pabon
 Juan Romero
 Juan Mota
 Propietario
 Juan Mota
 Juan Santos
 Juan Santos
 Juan Santos
 Juan Santos
 Juan Santos
 Juan Santos

En las Casas Comunitarias de la V. de San Vicente a
 ocho de D^{ce}. de mil ochocientos y Cuarenta y Nueve. El Ay^{to}
 de San Vicente tomando en considerac^{on}, que la D^{ca} de
 San Vicente que es la Arzada de San Vicente finca de San
 Vicente, y que la Arzada de San Vicente a D. Antonio
 por termino de cinco años, pagando en cada uno de
 los años al Sr. de Propios de cada uno de los años de



Arrendam.^{to} Se hizo según los usos y costumbres y la dación
de pastos y labranza, se tendrá un día por parte del arrendatario
de reparar los sembrados a los Labradores y a pagar en
no la cantidad en que se mantuvieron. Se convienen por cada
cosecha de Sembrado; siendo así que cada año se ha reparado
siempre pagando los sembrados cinco rs. y medio metalico
por cada fanega de tierra y en caso de ser los tres
Cosecheros aprobados en el mismo Reyno. Aunque lo
cierto que el primer año del Arrendamiento se repartió el arrendatario
por el primer año que hizo concepción Labradores de pagarse
en grano la cantidad en que se mantuvieron; y siendo
este asunto de bastante consideración, Alasido; que se
hubo al Sr. Gobernador Civil de la corte; para que se
elabore la reparación de Sembrados de otra manera, se ha de
hacer a pagar en dinero los cinco rs. y medio por fanega
que se ha de tener libertad el Arrendatario para aferrar y
licitar. Con cada Labrador y cobrar en grano, y que se
be el primero despacho de la comarca, por estar tan
cerca de la dación de tierra. Fue por cada año lo acordado
y firmado de su acuerdo los que se habrán de que certifico

Pedro Sierra

Pedro de

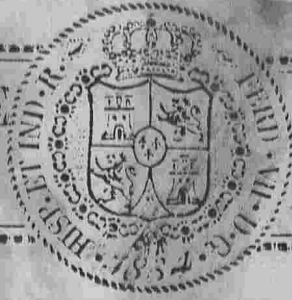
Domingo de
Manrique
Pñor

Diego de
Juan

Miguel Gome
de Carreras
Pñor.

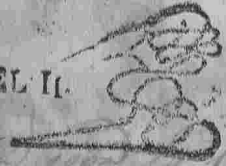


SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



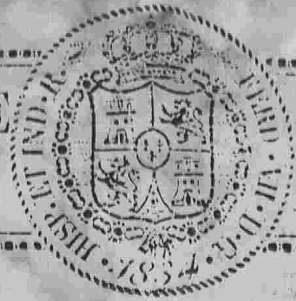
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the beginning of a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Miguel Gomez' and 'Francisco' in a cursive script.]

[Large block of handwritten text, possibly a formal report or petition, containing names like 'Don Juan de Dios' and 'Don Juan de Dios' and mentioning 'Ayuntamiento' and 'Parroco'.]



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Vengo para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Añeado / En la Villa de S. Vicente a treinta de Julio de mil ochocientos y Cuarenta y tres. Reunido los señores del Ayuntamiento de S. Vicente de las Ordenes. Que son muchos las quejas que se dan al Ayuntamiento por los daños que se experimentan en las heredades sembradas y en las huertas de riego por los ríos Divinos de esta Villa con sus ganados vacunos, y siendo esto un mal que se está experimentando hace muchos años sin que ha bastante a contentar el pago de los derechos para poner remedio a tantos perjuicios como se causan con tales excesos. Alendan sus Mercedes que los ganados vacunos que se aprenden dentro en las huertas de la llana, espaldas y sea perteneciente a personas de nota o sospechosas de que con sus ganados se embisten en las huertas lo aprensos, se le perden y venden en la carnicería pública y se la dan a la invasión que el Ayuntamiento tenga a bien alondar y se han notorio de bandos y que nadie alegue ignorancia ni manifieste de que certifique

Cristóbal Castañeda

Juan Soldado

Diego Valle

Miguel Gomez
Excmo Sr. D. D. D.



Exposición / En la casa Comunal de la villa de S. Vicente a tre-
inta y uno de Mayo de Mil ochocientos treinta y cuatro: Ante el
Ayuntamiento de S. Vicente de la Sierra convocados para presente al Sr. Don Sa-
lvo Ferrer. Fue la Dicha del Sr. Donado Real por re-
nunciar a los Propios de esta villa de pan y labor por el Re-
glamento aprobado y se labra cada tres años siguiendo el turno
de los tres años que tiene esta villa en sus términos y en ella se co-
locan la mayor parte de los Labradores de esta villa pagando cin-
cos y medio por cada fanega de tierra que es el canon im-
puesto por el mismo Reglamento Superior y con otros beneficios
de la labranza de la Dicha, no pulan los arbores, se
mejora el cultivo de la tierra y son mejores y abundantes los
panes por el ganado de la labor.

Esta Dicha fue arrendada por la Intend. a D. Antonio
Santos en tres mil rs. cada año y fue presupuesto para el
arrendamiento la cantidad de cinco rs. y medio que produce
cada fanega de tierra el año que le toca por turno barbe-
charse, sacando cada Individuo de Ayuntamiento su respectiva
porción, pagando el canon expresado como los demás Labra-
dores pero por parte de D. Ant. Santos Arrendatario se
ha intentado repartir la tierra a los Labradores pagando
en granos, y admitiendo pajas, y arrendando la tierra
a los que más granos le ofrezcan, y habiendo dado parte
el Ayuntamiento de esta novedad al Sr. Gobernador Civil y no ha-
biendo comunicado al Ayuntamiento de esta villa de S. Vicente
esta novedad y es que la parte del Arrendatario no trata
de repartir la Dicha a los Labradores, y que se quede de pan
para los terrenos suyos y para el transporte y otros
otros fines que se omiten, cuya novedad perjudica a la Na-
tura de la Dicha, a la labranza y al ganado de la
villa que son los dos determinados en el Reglamento para pro-
ducir a un tiempo los tres panes tan interesantes.
Y por lo mismo el Sr. pide al Ayuntamiento que la Dicha
del Sr. Donado se reparta y labre en esta presente villa
de S. Vicente que le toca por turno, y se pague cada la-
brador cinco y medio por fanega de tierra.



y que de los Compadres se que cada uno su Acop
Saben la determinacion a la parte del Arrendatario
que por si mismo reparta las Sarras, y Sepa a que
doy la dda y la cantidad en metlico que de cada uno ha de lo
brar y si la parte del Arrendatario se segun a lio, se for
me la separacion por el Ayuntamiento y por cedulas como
ha hecho siempre. Creandose para la separacion y cedulas
la parte del Arrendatario y entregarle luego un tanto
los padrones y se forme para que tenga un conocimiento
de los Labradores de las suertes y de lo que cada uno de
paga. El Ayuntamiento acordara lo mas conforme

Domingo Texedoff
Marques
Pñ

Acordado / Meditada la exposicion anterior, acordaron los
Señ, que se execute todo, como propone el
Pñ, y lo firmaron fha en el Ayuntamiento de que certifico

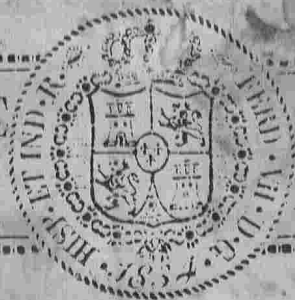
Juan de Dios Pizarro de Valle

Juan de Dios Pizarro de Valle

Domingo Texedoff
Marques
Pñ

Miguel For
Lacort

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



... de Badajoz firmada
... provincial de la
... de Badajoz
... y ... para el
... de cada pueblo, sea
... la cantidad
... de ...
... que existen en ...
... de ...
... en la ...
... con ...
... de ...
...

Diputación Provincial de Badajoz
21 de Mayo de 1933.

Fernando ...
...

M. Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

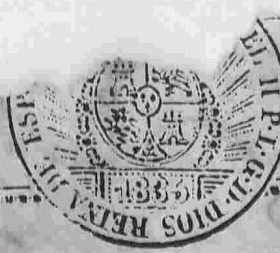


to
ochocientos
vech



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Acuerdo En la villa de San Vicente a veinte y ocho de
 Abril ochoz treinta y cinco: Proximales los señores
 de ella legitimam^{te} reunidos dijeron: Que debiendo proceder
 a la aprobación de los Padrones por el Ay. y la confrontación
 de los hijos y la revisión de los Padrones a las Oficinas de
 Hacienda y de la Real Caxa de la Real Audiencia para que
 sea en conformidad con el primer^o Acuerdo: Que una vez
 una tarde se reunieron los señores hijos y el Sr. Alcalde
 don Juan Cisneros de los señores Auditores del Ay. para
 dar cuenta en quanto al Arreque con arreglo a instrucciones
 por que en lo acordaron y firmaron de sus merced. by
 supieron de que castigo =

[Signature]

[Signature]

Diego Valle

Domingo de Pineda
Manuel
Francisco

Juan Solano
Vidal

Miguel
de los

primera de...
 los tres del Ayuntamiento...
 el Ayuntamiento la Pridencia que habia llegado a su...
 que D. Joaquin Moreno Apoderado que fue por la...
 misma Corporacion a liquidar con las oficinas de N. Hae...
 del Partido todo lo que habia en el. pagado en el año...
 de mil ochocientos treinta y tres y en el treinta y quatro;
 de habia traido de tres a quatro mil. procediendo de...
 liquidar. y de uno hecho en el. y una cantidad se habia...
 como por el Ayuntamiento. y el Moreno, y en su virtud acordado...
 que se averigüe con toda exactitud por el Sr. Pridencia el...
 origen y causa de esta noticia, y todo quanto acerca...
 de ella pueda averiguarse, y se de parte de ello al...
 Ayuntamiento. para el fin a su mejor dño. y lo firmen...
 Los Nros. de que certifico =

Juan de los Rios
 Pedro Alonzo
 Pedro del Valle
 Diego Valle
 Juan Solano
 Dominguez de...
 Marques...
 Pxon.
 Miguel Gomez
 Carrasco.
 Nro.

San...
 de...
 de...
 de...
 de...

El Jefe de la Hacienda

Padre de una gran Ley... el Sr. D. Victorino...
y habiendole manifestado la cantidad que...
suficencia concertó que no pagaba por que...
en que se haice la cobranza tenia expresada...
senta y cinco art. de utilidad y por el que la...
suficencia de diez y cinco de los Papeles...
doce no tiene sino cinquenta, dando a entender...
la falta de legalidad en la cobranza con tal...
habiendo sido uno de los auxiliares al present...
en la extension de Papeles de Papeles... se hizo...
con el Secretario que el mismo caso y demás Pape...
doce habian entregado para la extension del...
cobratorio y los originales, y hecho en seguida el...
sebo correspondiente, recibiendo con conforma el...
cobratorio y originales, con el entregado por los...
Papeles de diez y cinco recibidos de expresada su...
suficencia por diez y cinco recibidos de expresada su...
y porque conceptua la preparacion que el...
con D. Victorino pueda tener trascendencia por...
que se reciba, de cuenta; que en este negocio...
no se hagan comparecer a Pramos Campar...
como para que presentando este el Padre q...
en la poder se cree con el que el mismo...
no entregaron para la extension del...
siguiente para practicar la...
los originales, y practicada la...



SELL

OFICIO

AÑO 1835



[Faded handwritten text, likely the main body of the document, including a signature 'Miguel Ángel' and 'Carrasco'.]

En la Villa de San Vicente a veinte y cinco dias de Julio de mil ochocientos treinta y cinco: visto el Ayuntamiento con asistencia de D. Pedro de la Actualidad y con la calidad de p. sus- puestas suspension de el ejercicio de Reg. Piedad de Polleg por ausencia de Licita de la tra hecho Alondo: fue siendo el





nombrado por el mismo Ayuntamiento por
 da, los Contab. y por el teniente de la Inten-
 te fiscal continúe actuando por tenen-
 ded a cargo de negocios particulares, y no pudiendo
 haber una, diversa, de unanime conformidad que
 sean por tal Recomendador a D. Pedro Lopez de una her-
 dad para que cobre con el Auxilio del Ayuntamiento
 lo que le corresponde que se halla en descubierto por el
 presente Año sino lo que se cobrará por los Veinte y
 del Año Anterior de mil ochoc. treinta y cuatro.
 cuyo efecto se le entregará a los padrones o impuestos
 de todo lo que se halla en descubierto de uno y otro Año
 con la debida separacion y claridad, siendo obligado
 a dar de los cobrados que cobre los Arguesos
 firmados con arreglo a instancia y a dar la
 competente fianza a Satisfaccion del Ayuntamiento
 por donde se le entregue de todos los Caudales hasta
 quedar en numeracion de su trabajo y
 mitad del tanto por ciento respectivo a
 la cantidad de lo que cobrare y la
 respectiva de la Corporacion hasta tanto
 D. Pedro Lopez pueda hacerse cargo
 de su heredad. Que el por

G



oficio
Primero (Cartera) Pedro de Valencia
Juan Solano Diego Valle

Domingo Tejada
Margarita
Miguel Jimenez
Lorenzo

Alcaldes de Santa Villa de... y... y... de... de...
ochoscientos treinta y cinco. Lo que se... del Ayuntamiento de ella
que le anotan al margen por anterior de... de...
que mediante a haberse negado a... de...
Fut. cia en... Villa a... de...
su vida y con... de...
los Padrones... de... y de Sal
del año pasado de mil ochoscientos treinta y cinco, y
original le entregó a... de...
poderado esperaba de... lo concedieron al... ya por
una... no podía sin estos... de...
la... de... ni hacer la... de...
que... por... de...
que... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...



SELLO

... para la familia
de los Padrones para las finas ya
que no se crea que la Sacn de la Logia Auto
dad de un alom do de sus ocupacionez, le
nate hora y persona de su confianza q
ga en esta operacion. El Ayuntamiento le p
esta seg. da vez que el Sr. Com. de Mediana
policion; may para en el caso de negativa, e
steo quede logia certificada del Oficio, que e
on de este Alvarado, se le pase para en su caso
lo aconocim. to del Sr. Int. de dectam. Asi lo al
may firmam de sus meros log que se pisen
que certifco =

Diego Valle

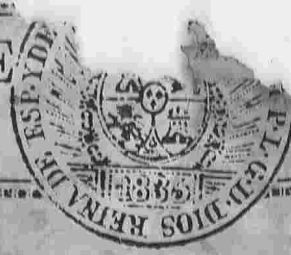
Juan Solano

Donna Teoda

Marieta



SELLO DE
OFICIO



...
AÑO 1835



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large diagonal crease and the overall faded quality of the document.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the texture and shadows of the paper.]



buicionez con...

OFICIO

4.
AÑO 1855



All. Ayuntamiento

D. Juan Gil, y...

regente, y...

de la ley de...

Compañía...

de la ley...

de la ley...

de la ley...

de la ley...

de la ley...



ignero

... de M. Vicente a número de sept. de
 mil ochocientos y cinco: dos días del Ayuntamiento
 por D. Casiano Carrillo Presidente, Diego Valle Negredo, Juan
 ... y Juan Salans Diputados, Domingo Texeda Marqués
 ... y Pedro Valle Negredo terceros por hallarse ausente
 en la Capital de Badajoz, para donde sale, después de haber
 asistido a la primera Sesión que se tubo en el Ayuntamiento
 sobre la Ley del ... en la Sala consis-
 ... con los mayores Contribuyentes D. Felipe
 ... D. Benigno ... D. Juan ... Alonso ...
 ... y Luis ... con asistencia de
 ... Gil de Palau, D. Roque ...
 ... oficiales de la Milicia ...
 ... de la ...
 ... se leyó la Superior orden
 ... de la ... y tratándose
 ... los quales ...
 ... deben manifestar que el ...
 ... la devolución del ...



liberacion de los
Formada la cuenta de cargo y
fondos que obraban en dicho poder
Vicio Vob.º y el cargo total
mil seiscientos ochenta y cinco y la
ochos.ª treinta y tres en dos.ª can
mil ochos.ª ochenta y cuatro.ª de leg
dos de Ventanas traídas por
Militia Vob.º y la suma de cuat
renta y nueve.ª que obran en p
Cubria el Sny.º de Fime.º de S.
Cantidad. Su año le total dade
Asiento y tres.ª quedando líquidos
Novientos quarenta y ocho, tra
dos y que subsciben en moneda
mez de term.º para que dentro
con prendas de uniforme para
que se le han de dar en el
to lo verifico de la Cita
que recular en poder del
dos por Actos de Cuen.º
ba libro de habiente
gasto de Justicia a que
a los fondos de la M.
Co. lo ha verificado en
ad. del fondo de la Antigua
liberacion de los

Compania
D.º J.º
V.º
M.º
L.º
P.º
R.º
S.º
T.º
U.º
V.º
W.º
X.º
Y.º
Z.º

